



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2018-MDSJL/CM

San Juan de Lurigancho, 20 de julio de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de julio de 2018, el Registro N° 42027-SI-2018 de fecha 18 de julio del 2018 de la Gerencia Central de Operaciones de ESSALUD, los Informes N° 103-2018-SGBSS-GDS/MDSJL de fecha 18 de julio del 2018 de la Sub Gerencia de Bienestar Social y Salud, N° 0127-2018-SGDICNI-GP/MDSJL de fecha 19 de julio del 2018 de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional y N° 260-2018-GAJ/MDSJL de fecha 19 de julio del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 0213-2018-GDS/MDSJL de fecha 18 de julio del 2018 de la Gerencia de Desarrollo Social, sobre proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM), concordante con el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la LOM establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; por su parte el artículo 9° numeral 26) de la misma ley establece que, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales; y del Alcalde ejecutar dichos acuerdos, conforme al numeral 3) del artículo 20° de la LOM;

Que, el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece los medios de colaboración interinstitucional señalando que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional entre entidades vinculadas, mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; y que en el presente caso conforme al objeto del convenio se tiene previsto realizar actividades de cooperación mutua para efectos de su ejecución;

Que, mediante el Registro N° 42027-SI-2018 de fecha 18 de julio del 2018, que contiene el Oficio N° 40-GCOP-ESSALUD-2018, la Gerencia Central de Operaciones de ESSALUD, presenta la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, señalando que tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad asegurada del distrito de San Juan de Lurigancho a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa;

Que, ESSALUD, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como, otros seguros de riesgos humanos;

Que, en ese sentido, mediante los Informes N° 103-2018-SGBSS-GDS/MDSJL de fecha 18 de julio del 2018 de la Sub Gerencia de Bienestar Social y Salud, y N° 0127-2018-SGDICNI-GP/MDSJL de fecha 19 de julio del 2018 de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, como áreas directamente involucradas recomiendan la aprobación del citado proyecto de convenio marco, por

cuanto contribuirá en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorará sensiblemente la calidad de los servicios de salud en el distrito; correspondiendo aprobar y autorizar la suscripción del citado proyecto de convenio;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 260-2018-GAJ/MDSJL del 19 de julio de 2018, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

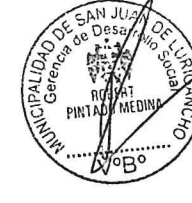



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** y **AUTORIZAR** al Alcalde la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal la ejecución del presente convenio, y a las demás unidades involucradas efectuar las acciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Orlando Alipio Hinojosa Pomahual
ORLANDO ALIPIO HINOJOSA POMAHUAL
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Juan Valentín Navarro Jiménez
JUAN VALENTIN NAVARRO-JIMENEZ
ALCALDE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD ESSALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente General, Dr. Alfredo Roberto Barredo Moyano, identificado con D.N.I. N° 07201953, autorizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472- PE-ESSALUD-2017; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC 20131378034, con domicilio para todos los efectos legales en Jr. Los Amatas N° 180, Urb. Zárate (Av. Gran Chimú), distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, el señor Juan Valentín Navarro Jiménez identificado con DNI N° 09559576, facultado mediante Acuerdo de Concejo N° 055-2018-CM/MDSJL, de fecha 20 de julio de 2018, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con los fines previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una Institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Asimismo, prioriza políticas y acciones que promueven el desarrollo humano, fortalecen sus condiciones de salud y mejoran la convivencia comunitaria; entre ellas la paz, la educación, la alimentación, un ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y la equidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio marco se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio marco tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad asegurada del Distrito de San Juan de Lurigancho a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa.

La atención integral a proporcionarse en el marco del presente Convenio, permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en el Distrito de San Juan de Lurigancho.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco será indeterminada, y regirá a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Las partes acuerdan que en la ejecución de las actividades que se decidan desarrollar, en el marco del presente Convenio Marco, podrán celebrarse Convenios Específicos precisándose su finalidad, objeto y compromisos de cada parte, así como los plazos, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución.

Los compromisos de las partes que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, otorgada por los respectivos órganos competentes, y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regule la materia.

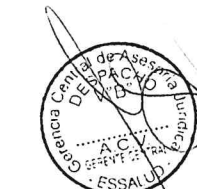
CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio Marco, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita, y remitida a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio Marco, será resuelta mediante un trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio Marco.



CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio Marco mediante la suscripción de las adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio Marco.

En fe de lo cual los representantes legalmente autorizados firman el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la Ciudad de Lima, a los.....17. días del mes de Agosto.....de 2018.



Alfredo Roberto Barredo Moyano
Gerente General
ESSALUD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
JUAN VALENTÍN NAVARRO JIMÉNEZ
ALCALDE

Juan Valentín Navarro Jiménez
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

